



DI-DGOPC: 008 2020

Buenos Aires, 27 MAR. 2020

VISTO:

El Expediente Administrativo HSN (OPC)-961/2020 Contratación Directa por Exclusividad N° 06/2020, la Ley N° 27.343, lo dispuesto en las Resoluciones N° 1/2018 y N° 2/2018 de la Comisión de Supervisión Parlamentaria de la OPC, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente citado se impulsa la contratación por exclusividad del Servicio de Suscripciones en materia Económico-Financiera y Macroeconomía, con las empresas **DESARROLLO ECONOMIA Y FINANZAS CONSULTORIA Y GESTION S.R.L** y **LCG S.A.**, respectivamente.

Que, a fs. 3 luce agregada la propuesta económica de **DESARROLLO ECONOMIA Y FINANZAS. CONSULTORIA Y GESTION S.R.L. (cuit 30-71509910-8)** quien cotiza sus servicios por el término de DOCE (12) meses, por la suma total anual de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS (\$ 347.700) a razón de PESOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO (\$ 28.975) ambos con IVA incluido, tomándose el descuento por pago anticipado.

Que, a fs. 4/5 obra la oferta de **LCG S.A. (cuit 30-71073411-5)** quien ofrece sus servicios por el término de DOCE (12) meses, por la suma total anual con descuento del 15% de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$ 255.000) a razón de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000) mensuales, ambos valores más IVA.

Que, se agregan a fs. 6/11 las respectivas constancias de inscripción e inexistencia de deudas ante la AFIP y de inexistencia de sanciones laborales emitidas por el REPSAL, pertenecientes a ambas firmas cotizantes.

Que, a fs. 12 luce la afectación presupuestaria preventiva.

Que a fs. 13 la Coordinación Administrativa y Técnica encuadra el procedimiento en una Contratación Directa punto I, Artículo 25,

U



inciso d) del Decreto Delegado 1.023/01 y sus modificatorias, reglamentado para regir en el ámbito de la OPC por Resolución CSP N°2/2018 de la Comisión de Supervisión Parlamentaria -Proceso de Compra por Exclusividad y aconseja se adjudiquen las suscripciones en cuestión a las firmas cotizantes, tomándose como convenientes los valores anuales ofrecidos por ambas con descuento por pago anticipado (DESARROLLO ECONOMIA Y FINANZAS. CONSULTORIA Y GESTION S.R.L por \$ 347.700; LCG S.A. por \$308.550).

Que, la presente contratación asciende a un total anual de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA con 00/100 CTVS (\$ 656.250,00) por todo concepto.

Que, a fs. 14 el Área Legal tomó la intervención de su competencia sin formular objeciones.

Que, el suscripto es competente para el dictado del presente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° de la Ley 27.343 y, en el Artículo 6° de la Resolución N° 1/2018 de la Comisión de Supervisión Parlamentaria (CSP) de la Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación.

POR ELLO,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA
OFICINA DE PRESUPUESTO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Contratación Directa por Exclusividad N° 06/2020 EXP-HSN (OPC): 961/2020, conforme lo dispuesto en el Anexo I, inciso D) de la Resolución CSP N° 2/2018 de la Comisión de Supervisión Parlamentaria, para la contratación del Servicio de Suscripciones prestado por las firmas DESARROLLO ECONOMIA Y FINANZAS. CONSULTORIA Y GESTION S.R.L. (CUIT 30-71509910-8) y LCG S.A. (CUIT 30-71073411-5), respectivamente.

ARTÍCULO 2°.- Procédase a la contratación de las empresas mencionadas en el Artículo anterior, por un plazo de DOCE (12) meses contados desde el 01 de Abril de 2020 y hasta el 31 de Marzo de 2021, inclusive, por un importe total anual de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CTVS (\$ 656.250,00), correspondiéndole a DESARROLLO ECONOMIA Y FINANZAS. CONSULTORIA Y



GESTION S.R.L. (cuit 30-71509910-8) un importe total anual de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CON 00/100 CTVS (\$ 347.700,00) y a LCG S.A. (cuit 30-71073411-5) un importe total anual de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CON 00/100 CTVS (\$ 255.000,00), por todo concepto.

ARTÍCULO 3°.- Dése intervención a la Coordinación Administrativa y Técnica a fin de emitir la correspondiente orden de compra, facultándose al titular de la misma a suscribirla.

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Disposición, se atenderá con fondos de las partidas específicas del Programa 42 -Apoyo al Congreso Nacional en materia fiscal.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y oportunamente, archívese.

CPN MARCOS P. MAKON
DIRECTOR GENERAL
Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación (OPC)

DISPOSICIÓN DGOPC N° 008 2020.